

CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD LIBRE Y LA JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ

Entre la **UNIVERSIDAD LIBRE** Institución de Educación Superior Privada, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante Resolución Número 192 del 27 de junio de 1946 expedida por el Ministerio de Gobierno, identificada con Nit. N° 860.013.798-5, representada en este acto por **JORGE ALARCÓN NIÑO**, identificado con cédula de ciudadanía N°. 13.253.755, en su condición de **Representante Legal – Presidente Nacional**, nombrado por la Sala General de la Universidad Libre en sesión ordinaria del día 15 de marzo de 2019, mediante Acta de posesión N°. 1 de marzo de 2019, que en adelante se denominará “**LA UNIVERSIDAD**” de una Parte, y de otra, **LA JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ**, representada en este acto por **ANA LUCIA ROSALES CALLEJAS**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.760.258 en su calidad de Directora Administrativa y Financiera, nombrada mediante Resolución Nro. 973 del 2018 y posesionada mediante acta No 0541 del 09 de octubre de 2018 facultada para suscribir convenios de acuerdo con la Resolución de Delegación No. 3194 de 2019, quien actúa en nombre y representación de la **JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ**, con NIT 901.140.004-8; y conjuntamente “**LAS PARTES**”.

I. CONSIDERACIONES.

Que, con el propósito de promover el desarrollo de la investigación y otras actividades académicas, científicas, administrativas e interinstitucionales a través de la asistencia y cooperación mutua en las áreas de formación, investigación, desarrollo institucional y administrativos, hemos acordado suscribir el presente convenio, que se registrará por las siguientes:

II. CLÁUSULAS.

CLÁUSULA PRIMERA. –OBJETO. Aunar esfuerzos académicos, técnicos, tecnológicos, logísticos, humanos y administrativos para adelantar acciones conjuntas en temas de interés recíproco relacionado con la difusión del conocimiento en temas de justicia transicional para cada una de **LAS PARTES**, en las áreas de formación, investigación, extensión, asistencia técnica, administrativa y académica, y en todas las demás formas de acción universitaria.

Se considera de interés para **LAS PARTES**, el apoyo y la cooperación específica en los siguientes temas: Consolidación de objetivos de la justicia de transición JEP, actividades de sensibilización de los derechos de las víctimas SJVRGNR, el apoyo a iniciativas de desarrollo prioritarias para **La JEP** y que requieren articulación de acciones. La inclusión de los estudiantes de **LA UNIVERSIDAD** en los programas en todo Colombia de Pasantes y Judicantes, la

CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD LIBRE Y LA JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ

formación de personal en territorio (enfoque territorial) y en general el intercambio de conocimiento institucional y la cooperación técnica en las regiones donde La JEP requiera a LA UNIVERSIDAD.

PARÁGRAFO 1: El presente convenio se suscribe para todas las unidades académicas y administrativas de **LAS PARTES**, en la medida en que estas aprueben y suscriban, de ser necesario, los correspondientes convenios específicos que formalicen su participación.

PARÁGRAFO 2: Para efectos de recopilar y sistematizar la información académica y técnica del presente convenio, **LA UNIVERSIDAD** cuenta con el Observatorio de Paz de la Universidad Libre, que para todos los efectos servirá de repositorio, relator y contacto. Toda la información académica y técnica deberá remitirse a la Rectoría Seccional de la Universidad Libre en Bogotá rectoriaseccionalbogota@unilibre.edu.co, con copia a info.observatoriodepaz@unilibre.edu.co

CLÁUSULA SEGUNDA. - COMPROMISOS. **LAS PARTES** acuerdan cooperar en los siguientes términos:

1. Estimular el intercambio personal con el propósito de actualizar conocimientos en investigación académica, científica, tecnológica y cultural en general.
2. Estimular la movilidad de los estudiantes vinculados a los programas académicos, con el propósito de facilitar el intercambio en diferentes áreas del conocimiento, la investigación, las pasantías, prácticas y la judicatura.
3. Contribuir en la definición de líneas de investigación, estructurar y desarrollar proyectos de investigación conjunta en áreas de interés común.
4. Facilitar la participación mutua en eventos académicos organizados por **LAS PARTES**.
5. Facilitar espacios físicos a nivel nacional en las sedes de los dos cooperantes en coordinación con los supervisores del convenio.
6. Propiciar el intercambio de información entre **LAS PARTES**.
7. Programación conjunta de cursos, seminarios y espacios académicos en general, en áreas de interés común.
8. Propiciar espacios para la realización de proyectos en comunidad con apoyo internacional.
9. Realizar publicaciones conjuntas de interés común para los cooperantes.



CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD LIBRE Y LA JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ

PARÁGRAFO: Para la realización de los cursos, seminarios, investigaciones, y demás actividades o eventos que lo requieran, **LAS PARTES** se comprometen a facilitar la infraestructura de acuerdo con la disponibilidad. Los bienes muebles e inmuebles de **LA UNIVERSIDAD** y de **LA JEP** que se utilicen para la ejecución de los programas o trabajos que se lleven adelante, continuarán perteneciendo al patrimonio de cada una de **LAS PARTES** o con cuyos fondos se adquieran.

CLÁUSULA TERCERA. - DESARROLLO DEL CONVENIO. Para el desarrollo de las actividades propuestas en el presente convenio, de ser necesario, **LAS PARTES** suscribirán acuerdos específicos que definirán claramente las actividades que se desarrollarán, sus características, las condiciones de participación de cada una de las instituciones signatarias, objetivos, tareas, manejo de propiedad intelectual, términos y cronogramas, aspectos financieros, coordinación o responsables, y los demás aspectos que sean pertinentes. Tales acuerdos específicos se celebrarán de conformidad con las normas y competencias internas de cada una de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA CUARTA. – PROPIEDAD INTELECTUAL. Los acuerdos específicos a los que hace referencia en la cláusula tercera contendrán las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales y productos que se obtengan como resultado de la actividad conjunta de **LAS PARTES**, y lo concerniente a la propiedad de los derechos de tipo industrial que pudieran llegar a derivarse de las acciones realizadas en el marco del presente instrumento.

LAS PARTES deberán dar cumplimiento a las normas que regulan las prerrogativas de tipo moral y patrimonial de especial protección para el autor y sus creaciones intelectuales, así como las obras científicas que regula la ley colombiana.

CLÁUSULA QUINTA – USO DE LA IMAGEN. Por medio del presente documento, **LAS PARTES** acuerdan mutuamente a utilizar los logos, enseñas, escudos y demás bienes protegidos por los derechos de autor y por la propiedad industrial única y exclusivamente cuando dicho uso sea para fines estrictamente relacionados con el objeto del presente convenio, tales como promoción y divulgación; previa autorización expresa y por escrito por parte del Supervisor del Convenio de cada una de **LAS PARTES** para cada caso en concreto de uso. El uso de lo descrito en esta cláusula deberá ser acorde con la guía y/o políticas de utilización del logotipo y sus aplicaciones dispuestos por **LA UNIVERSIDAD** y **LA JEP**.

CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD LIBRE Y LA JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ

CLÁUSULA SEXTA: - CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN. LA JEP y LA UNIVERSIDAD garantizan que utilizarán la información suministrada exclusivamente para el cumplimiento de sus obligaciones legales y que no entregarán los archivos a terceros bajo ninguna circunstancia, hecho o motivo. **LAS PARTES** declaran que ellas ni su personal, podrán revelar ninguna información confidencial o de propiedad de las mismas relacionada con el convenio, sin previo consentimiento por escrito de cada una de ellas. La confidencialidad será continua y no vencerá por suspensión o terminación del convenio, garantizando que la información suministrada será utilizada exclusivamente para el cumplimiento de las funciones constitucionales y legales de cada cooperante.

CLÁUSULA SÉPTIMA – COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN. Cada una de **LAS PARTES** nombrará un coordinador y supervisor que será responsable de la ejecución y seguimiento de las actividades y de la presentación de los informes de desarrollo del presente acuerdo.

El coordinador y supervisor por parte de **LA UNIVERSIDAD**, será el Rector Nacional de la Universidad quien para efectos del presente convenio delega su coordinación en el Rector Seccional de Bogotá rectoriaseccionalbogota@unilibre.edu.co.

El coordinador y supervisor por parte de **LA JEP**, será el Subdirector de Fortalecimiento Institucional, o quien asuma sus funciones durante ausencia en temporal o permanente, o a quien el Ordenador del Gasto designe para vigilar y velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones de **LAS PARTES**, de conformidad con lo estipulado en el convenio, en la ley, y en el manual de contratación de **LA JEP**.

CLÁUSULA OCTAVA – PLAZO. El presente acuerdo comenzará a regir a partir de la firma de los representantes de **LAS PARTES** y tendrá una duración de cinco (5) años.

CLÁUSULA NOVENA - LUGAR DE EJECUCIÓN. El presente convenio se ejecutará en todo el territorio nacional o en los lugares señalados y autorizados previamente por los supervisores del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA. - DOMICILIO. **LAS PARTES** declaran que para todos los efectos aceptan la ciudad de Bogotá D.C. como domicilio principal.

Las Comunicaciones se enviarán a las siguientes direcciones: Para **LA JEP**, Carrera 7 N° 63-44 de Bogotá; para **LA UNIVERSIDAD**, Calle 8 N° 5-80 de Bogotá.



CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD LIBRE Y LA JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – MODIFICACIÓN. El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, a solicitud de una de ellas, previa comunicación por escrito y con treinta (30) días de anticipación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS. Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este acuerdo se solucionará por la vía de la negociación directa.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - EXCLUSIÓN DE RELACION LABORAL. En todas las acciones derivadas del presente acuerdo y de los subsecuentes acuerdos específicos, **LAS PARTES** convienen que el personal de cada institución que sea comisionado para la realización conjunta de cada acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando otros servicios fuera de ella, o en las instalaciones de la institución a la que fue comisionado.

Si en la realización de una acción del convenio, interviene personal ajeno a **LAS PARTES**, este continuará siempre bajo la dirección de la dependencia de la institución o persona con quien esté contratado, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral de ninguna naturaleza o especie, con las instituciones firmantes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - INDEMNIDAD. **LAS PARTES** se mantendrán indemnes entre sí, por las consecuencias que resulten de las actuaciones de sus funcionarios o de terceros contratados por ellas, con ocasión a la ejecución del presente convenio. En este sentido, cada una de ellas asumirá la responsabilidad por el manejo de la información suministrada en desarrollo de este convenio, y responderá civil y penalmente, tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo, como por los hechos u omisiones derivados de la celebración y ejecución de este convenio, y que le fueran imputables y que causen daño y/o perjuicio a otra institución.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA -INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. **LAS PARTES** declaran que no les asiste inhabilidad o incompatibilidad alguna de las señaladas en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, que les impida la celebración del presente convenio. Asimismo, declaran que en caso de sobrevenir alguna inhabilidad o



CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD LIBRE Y LA JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ

incompatibilidad se obligan a responder ante la otra Parte y frente a terceros por los perjuicios que se ocasionen.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - NO EXISTENCIA DEL RÉGIMEN DE SOLIDARIDAD. No existe régimen de solidaridad entre **LAS PARTES** que suscriben este acuerdo, en razón a que cada una responde por las obligaciones que se establecen en el mismo y los compromisos adquiridos en los convenios específicos.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. – CESIÓN. **LAS PARTES** no podrán ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente acuerdo a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita de las mismas.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. La firma del presente acuerdo no genera ningún compromiso económico inmediato para **LAS PARTES**, no obstante, éstas se esforzarán para prever, de acuerdo con sus presupuestos, los medios necesarios para poner en acción el presente convenio y si es necesario, solicitarán esos medios a organismos que fomenten la investigación o a quien se requiera para el debido desarrollo del presente convenio.